

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 32⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Carreteras

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 13 de Octubre último, he acordado señalar el día 17 de Diciembre próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de primer orden de la estación de Villalba á Segovia, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 4.600 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832, en Madrid, en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta, será de 46 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 14 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en 14 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 1 al 3 de la estación de Villalba á Segovia, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 13 de Octubre último, he acordado señalar el día 17 de Diciembre próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de tercer orden de Carabanchel á Aravaca, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 3.793 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832, en Madrid, en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta, será de 40 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito, del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 14 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en 14 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de tercer orden de Carabanchel á Aravaca, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 19 de Octubre último, he acordado señalar el día 17 de Diciembre próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 11 al 17 de la carretera de tercer orden de Madrid á Fuenlabrada, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 7.446 pesetas 23 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832, en Madrid, en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta, será de 73 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito, del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos

prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 14 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en 14 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 11 al 17 de la carretera de Madrid á Fuenlabrada, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 19 de Octubre último, he acordado señalar el día 17 de Diciembre próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 1 al 14 de la carretera de tercer orden de Torrelaguna al Escorial, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 6.863 pesetas 96 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832, en Madrid, en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta, será de 70 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito, del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 14 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en 14 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 1 al 14 de la carretera de Torrelaguna al Escorial, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiéndolo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndolo que será desechada toda proposición que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 19 de Octubre último, he acordado señalar el día 17 de Diciembre próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los puentes de madera de la carretera de segundo orden de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 8.325 pesetas 77 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid, en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arrojándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta, será de 84 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 14 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en 14 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los puentes de madera de la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, se comprometo á tomar á su car-

go este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiéndolo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndolo que será desechada toda proposición que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 8 de Noviembre de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—García Aramburo.—Cemborain España.—Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia que tan luego como el Ayuntamiento de Navas del Rey presente la certificación de solvencia con el Tesoro, proceda unirla al expediente instruido por dicho Ayuntamiento sobre autorización para invertir en las obras de construcción de casa-escuela el importe de las inscripciones nominativas que posee, y remitirlo al Gobierno con informe favorable para su resolución, mediante haberse cumplido en el referido expediente cuantas disposiciones rigen sobre el particular.

Asimismo acordó la Comisión oficiar al Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, rogándole se sirva ordenar al Coronel del cuadro de Reclutamiento de la zona militar, núm. 3, que expida en debida forma y remita la certificación de redención y excedencia de cupo del recluta Santos Serrano y Serrano, alistado en el distrito de la Audiencia para el reemplazo de 1888.

Se dió cuenta del expediente instruido á instancia de D. Jorge Marcos Hernández, alistado en el pueblo de Móstoles para el reemplazo de 1878, en solicitud de que se le devuelvan las 2.000 pesetas que consignó para su redención del servicio militar activo. La Comisión provincial acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, que en la revisión de excepciones verificada en el año 1879, ingresaron en el Ejército activo varios mozos por haber cesado las causas de la excepción que alegaron en el reemplazo del año anterior, y en su virtud fueron dados de baja en el cupo del citado pueblo otros mozos, entre ellos, el Jorge Marcos Hernández; que la excedencia de cupo no precisa el derecho á la devolución de las 2.000 pesetas con que redimió su suerte del Ejército activo el expresado mozo, porque si bien su alistamiento y sorteo tuvo lugar con arreglo á las prescripciones de la ley de 30 de Enero de 1856, no alterada en este particular por las reformas que se introdujeron con la de 10 de Enero de 1877, la revisión origen de esta excedencia se verificó por virtud de disposiciones posteriores, ó sea á consecuencia de lo dispuesto en el artículo transitorio de la ley de 28 de Agosto de 1878, en la cual se omitió el derecho á la devolución en caso de excedencia; que así se reconoció por Real orden de 14 de Julio de 1883,

cuya doctrina está completamente conforme con lo anteriormente expuesto; pero examinado el Real decreto sentencia del Consejo de Estado, fecha 9 de Junio de 1888, la Comisión no puede menos de consignar, que aunque lo resuelto por esta última disposición sea contrario al sentido en que siempre han sido informadas esta clase de reclamaciones, la justicia y la equidad no resultarían bien paradas si al mozo Jorge Marcos Hernández no le fuera concedido, aunque para ello tenga que acudir á los procedimientos contencioso-administrativos, lo mismo que se concedió á José Moreno Martín y Francisco Bonilla Pacheco, que motivaron el Real decreto sentencia de que queda hecha mención.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 9 de Noviembre de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—García Aramburo.—Cemborain España.—Sevillano.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

INCIDENCIAS.—Reemplazo de 1889

Audiencia

100 César Pamiás Villacañas.—Reconocido ante la Comisión provincial de Jaén.—Inútil: recluta en depósito condicional.

Buenavista

23 Manuel Romero de Tejada Galván.—Excluido totalmente con arreglo al caso 7.º del art. 63 de la ley.

40 Ezequiel Solís Peironet.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

272 Manuel Rubio Paños.—Soldado sorteable por no haber justificado la excepción.

290 Simón Santa María Crespo.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Hospicio

376 Juan de Dios Ezquer Nogueira.—Util condicional.

Inclusa

25 Manuel Villaverde Fernández.—Util condicional.

136 Enrique Humanes Malo.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

Universidad

86 Antonio Beltrán Sacristán.—Exceptuado con arreglo al art. 83 de la ley: recluta en depósito ó condicional.

Hospital

122 Manuel Varela Noriega.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.

143 Andrés Blanco Vega.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

285 Juan Pozas Barral.—No há lugar á la excepción alegada por este mozo por haber transcurrido el plazo legal.

Latina

193 Antonio Montes Esteban.—Exceptuado con arreglo al art. 83 de la ley: recluta en depósito ó condicional.

290 Eleuterio Tarancón Ruiz.—No há lugar á la excepción que alega.

Rozas de Puerto Real

2 Plácido Sangar Martín.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

Aranjuez

90 Ignacio Vega Sánchez.—Exceptuado con arreglo al art. 83 de la ley: recluta en depósito ó condicional.

Cobaña

1 Toribio Redondo Marina.—Reconocido, útil condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1888

Inclusa

88 José Antonio Palacios Sánchez.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

Hospicio

292 Marcelino Fernández Sánchez.—Prófugo por no presentarse á revisión.

Universidad

259 José Torres López.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Fuenlabrada

14 Valentín Pérez y Pérez.—No há lugar á la excepción alegada por inutilidad física.

Guadalix

11 Demetrio Márquez Esteban.—Exceptuado con arreglo al art. 83 de la ley: recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1887

Hospicio

172 Julián Velasco Mugí.—Util condicional.

193 Miguel Galván Martínez.—Inútil ante la Comisión provincial de Córdoba: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Valdemoro

21 Polonio Humanes García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1886

Centro

67 Francisco Pozas García.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1883

Hospicio

130 Julián Miguel Martínez.—Talla, 1'510 milímetros: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de la ley.

Quintos de otras provincias

Reemplazo de 1889

Gerona.—Vilamaniscle

Jaime Rudo Pagés.—Reconocido, útil Talla, 1'560 milímetros.

Primer reemplazo de 1885

Coruña.—Pereira

Andrés Santa María Díaz.—Talla, 1'520 milímetros.

Se dió cuenta de la instancia de Vicente Martínez Martín, sorteado en la zona militar de Getafe para el reemplazo de 1887, denunciando al mozo Manuel Gómez Campos, á fin de que le sean aplicados los beneficios del art. 100 de la ley; y resultando que el mozo denunciado fué alistado en el distrito de la Latina para el

reemplazo de dicho año y declarado soldado sortearable, la Comisión acordó oficiar al Jefe del cuadro de Reclutamiento número 1, con objeto de que se sirva manifestar si el Manuel Gómez Campos fué destinado al Ejército, ó si, por el contrario, dejó de presentarse al llamamiento para el ingreso en Caja é incorporación á Cuerpo á fin de resolver en su vista lo que proceda.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 12 de Noviembre de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—García Aramburo.—Cemborain España.—Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Desestimar por extemporánea é impropia la instancia de José Martínez y Martínez, padre del mozo Primo Martínez Molina, alistado en el distrito del Hospicio para el reemplazo del corriente año, en solicitud de que se excluya á su citado hijo del alistamiento de dicho distrito.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que hay méritos suficientes para imponer un correctivo á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, por el retraso que sufrió en su llegada á esta capital el día 7 de Noviembre del año próximo pasado el tren mixto ascendente de Zaragoza, núm. 41.

Passar al ponente Sr. Martín Berganza el expediente relativo á la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo para adquirir una casa y cercano anejo, con el fin de establecer un mercado de abastos y las Escuelas públicas.

Manifestar al Sr. Gobernador de la provincia que antes de informar el recurso interpuesto por los Sres. D. Víctor Arnau y D. Federico Luque, contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, por el que concedió á D. Amalio Jimeno permiso para tender cables transmisores de luz eléctrica, es indispensable que acrediten en forma los expresados señores la representación de la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas, en cuyo nombre recurren, y se una al expediente copia certificada del contrato que en la actualidad rija para todo lo que se refiere al servicio que presta la citada Compañía.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Inclusa, Colegio de la Paz, Maternidad y Asilo de Cigarreras

En virtud de acuerdo de la Ilustre Junta de Damas, el pago de los meses de Julio y Agosto del corriente año á las amas de la provincia de Madrid que tengan expositos de esta Inclusa, tendrá efecto en sus oficinas, calle de Mesón de Paredes, núm. 80, en los días 28 y 29 del corriente mes, en la siguiente forma:

Mes de Noviembre.—Día 28.—Partidos de Alcalá, Getafe, Navalcarnero, San Martín de Valdeiglesias y sueltos.

Idem id.—Día 29.—Partidos de Colme-

nar Viejo, Torrelaguna, Chinchón y sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no presente el pergamino y fe de vida del exposito sellada, firmada, sin enmienda y de fecha corriente, de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura Párroco, así como tampoco á la que no se presente en los días señalados, según acuerdo de dicha Ilustre Junta, encargada de este servicio.

Madrid 16 de Noviembre de 1889.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de 15 días, á contar desde la publicación del presente anuncio, el expediente relativo á la transferencia de un crédito de 6.000 pesetas del concepto 1.º, art. 1.º, capítulo 1.º, Sección 1.ª al concepto 3.º, art. 1.º, capítulo 1.º de la sección 7.ª del vigente presupuesto de gastos, cuya transferencia ha sido sancionada en 6 del corriente.

Madrid 13 de Noviembre de 1889.—El Secretario, R. Salaya.

Collado Mediano

Con autorización superior se anuncia la tercera subasta para el arrendamiento de los pastos de los montes pertenecientes á este Municipio, cuyos nombres, número, clase de ganados y tasación son á saber:

El del monte Redondo, para 150 reses lanaras, 60 cabrias y 10 vacunas, por tres años, en 1.066 pesetas.

Dehesa de la Jara, para 60 vacunas y 10 cabalares, por un año, 1.000.

El Castillo, para 100 lanaras, 50 cabrias y 10 vacunas, por tres años, 1.000 pesetas.

La cerca Carriona, para 100 lanaras hasta 31 de Marzo de 1890, en 66 pesetas, y Entretérminos de los Barrizales, para 40 lanaras y 15 cabrias, por tres años, 30.

Para cuyo acto se ha señalado el día 24 del corriente y hora de las doce en esta Casa Consistorial, previo toque de campana, con estricta sujeción á las demás condiciones de sus respectivos pliegos, que están de manifiesto en la Secretaría.

Collado Mediano 13 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, P. O., Antonio Hernández.

Majadahonda

Se encuentran depositadas convenientemente y á disposición de sus dueños las caballerías reseñadas al final, las cuales han sido recogidas en una posesión de este término en el día de ayer, por el guarda Cucufate Bartolomé Escribano.

Lo que se hace público por medio del presente, para que los que se crean con derecho á su propiedad, se personen en esta Alcaldía, dentro del término de 40 días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con las pruebas pertinentes; pues de lo contrario, se procederá á su venta en pública subasta, según así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Majadahonda 11 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Manuel Bustillo.—P. S. M., Marcellino Merino.

Reseña

Yegua castaña obscura, seis cuartas, cuatro dedos, calzada baja del pie izquierdo, de 16 á 18 años de edad.

Potra pelicana, seis cuartas y media, calzada del pie derecho y festoneada del izquierdo; edad 30 meses.

Potro castaño claro, cinco cuartas y dos dedos; edad 16 meses.

Navalafuente

Las cuentas municipales correspondientes á esta localidad y años económicos de 1885-86 á 1887-88, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, á contar desde el inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los vecinos de la misma puedan examinarlas y formular sus observaciones por escrito, que en su caso serán comunicadas á la Junta, á los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Navalafuente á 2 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Felipe Hernando.

Quijorna

Con autorización de la Superioridad se ha señalado el día 27 del corriente, de once á doce de su mañana, la tercera subasta de los pastos de invierno de la Dehesa boyal de estos Propios, bajo el pliego de condiciones que sirvió para las anteriores, variando el tipo, que para la presente será el de 1.000 pesetas, según informe del Distrito forestal.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Quijorna 16 de Noviembre de 1889.—El Alcalde accidental, José Pacios.

Robregordo

Se hallan terminadas y expuestas al público por el término de 15 días las cuentas de los ejercicios económicos de 1885 á 86, 1886 á 87 y 1887 á 88, en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de que el que guste las examine y reclame si creyere ser justa su reclamación; transcurrido el tiempo fijado no serán oídos.

Robregordo 9 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Julian Gutiérrez.

Villanueva de Perales

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, ninguna de las dos subastas intentadas para el arriendo del fruto de bellota del monte de esta villa, por orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se anuncia para una tercera, que tendrá lugar el domingo 24 del actual y hora de las once de su mañana en la Casa Consistorial de esta localidad, bajo las mismas condiciones que las anteriores, excepto el tipo que será el de 100 pesetas.

Lo que se anuncia por el presente llamando licitadores.

Villanueva de Perales 13 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Matias Herranz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor

del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra Concepción Díaz García, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 1.º del actual, señalando el día 26 del próximo Noviembre y hora de la una y media de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Catalina Martínez, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndola saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 4 de Octubre de 1889.—El Oficial de Sala, José Minguéz Bermejo.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra Lorenzo Márquez López, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 9 del actual, señalando el día 30 del próximo Noviembre y hora de la una y media de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo José Lema Moya, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 16 de Octubre de 1889.—El Oficial de Sala, José Minguéz Bermejo.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra Valeriano Quevedo Venoso, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 4 del actual, señalando el día 9 del próximo Diciembre y hora de la una y media de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo José Barbeiro Abajo, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 10 de Octubre de 1889.—El Oficial de Sala, José Minguéz Bermejo.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra Valeriano Quevedo Venoso, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha de 4 del actual, señalando el día 9 del próximo Diciembre y hora de la una y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Eduvigis Páez González, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en

el indicado día y hora; haciéndola saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 10 de Octubre de 1889.—El Oficial de Sala, José Minguéz Bermejo.

Juzgados militares

MADRID

D. Federico Navarro de la Linde, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al soldado desertor del Ejército de Ultramar José Franco García, para que en el término de 20 días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, se presente en esta Fiscalía ó en las Prisiones militares de San Francisco, sita la primera en la calle de Jesús y María, núm. 3, segundo; advirtiéndole que de no verificarlo, se le juzgará en rebeldía.

Madrid 12 de Noviembre de 1889.—Federico Navarro de la Linde.

Juzgados de primera instancia

NORTE

En los autos ordinarios de mayor cuantía seguidos á instancia de D. Enrique Ucelay y Richer, D. Antonio, Don Manuel y Doña Carmen Bravo Piqueras y Doña Josefa Piqueras y Ramírez contra los herederos ó causahabientes de Doña Catalina Villada y Don Manuel Mayorga, fundadores de la Memoria y Capellanía del último, sobre que se declare la insubsistencia de tres censos que pesan sobre la casa núm. 15 antiguo y 3 moderno de la calle del Olmo de esta Corte, se ha dictado por el Sr. Juez de primera instancia del Norte de esta Corte la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 11 de Noviembre de 1889.—El Sr. D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del Norte de la misma: habiendo visto estos autos juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por D. Enrique Ucelay y Richer, Abogado, vecino de esta capital, D. Antonio, D. Manuel y Doña Carmen Bravo Piqueras, de esta vecindad, los dos primeros Médico y Abogado respectivamente y la última de ocupación sus labores, y Doña Josefa Piqueras y Ramírez, también de esta vecindad, de ocupación sus labores, representados por el Procurador D. Felipe Cano y defendidos por el Letrado D. Enrique Ucelay contra los herederos ó causahabientes de Doña Catalina Villada y D. Manuel Mayorga, fundadores de la Memoria y Capellanía del último, declarados en rebeldía, sobre que se declare la insubsistencia de tres censos que pesan sobre la casa núm. 15 antiguo, 3 moderno de la calle del Olmo de esta Corte.

Fallo que debo declarar y declaro insubsistentes los tres censos impuestos sobre la casa calle del Olmo, núm. 15 antiguo, 3 moderno, dos de ellos á favor de la Capellanía fundada por D. Manuel Mayorga, y el otro á las de las Memorias fundadas por Doña Catalina Villada, mandando en su consecuencia que se proceda á su cancelación en la forma que

dispone la ley, para lo cual se expidan los oportunos mandamientos, sin hacer expresa condenación de costas. Así por esta mi sentencia, que se publicará é insertará en los periódicos oficiales en la forma que dispone el párrafo 2.º del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo.—José R. Zapata.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del Norte de la misma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Madrid 11 de Noviembre año del se-
llo.—Ante mí, Juan Gómez Marrodán.»

Y no siendo conocido el domicilio de dichos demandados é ignorándose su paradero, se les notifica la sentencia inserta por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 18 de Noviembre de 1889.—V.º B.º=R. Zapata.—El actuario, Juan Gómez Marrodán. 28

SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinueza, Presidente de Sala de Audiencia territorial y Juez instructor en comisión del distrito del Sur.

Por la presente y con arreglo al artículo 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á María Jordán y Jordán, cuyas señas personales son: pelo castaño, nariz regular, cara redonda, color moreno, ojos grandes negros, con bastantes lunares pequeños en la cara y uno mayor en el labio superior, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, para que en término de 10 días comparezca en este Juzgado y Secretaria del que refrenda, á prestar declaración indagatoria en causa que contra ella instruyo á virtud de denuncia de Enrique López, por sustracción de dinero y efectos; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde, parándola el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de la referida María Jordán, presentándola, caso de ser habida, en este Juzgado ó en la cárcel de su sexo á mi disposición.

Dada en Madrid á 8 de Noviembre de 1889.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Menado.

OESTE

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste, se cita y llama á José González Gómez, de 18 años, natural de Estrada (Orense), soltero, barquillero, que dijo habitar paseo de Melancólicos, núm. 2, bajo, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado á practicar varias diligencias en el sumario que por lesiones á él inferidas se instruye contra Isaac y Ramón Fernández Cabañas; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Noviembre de 1889.—V.º B.º=Laurentino Ocampo.—El Secretario, Licenciado Andrés Peláez Vera.

ALCALÁ DE HENARES

Eu virtud de providencia del Sr. Juez

de instrucción de esta ciudad y su partido, se cita, llama y emplaza á Pedro Ríos Esteban, cuyo paradero se ignora, para que el día 2 de Diciembre próximo y hora de las nueve de su mañana comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad para celebrar las sesiones del juicio oral y público en la causa que por asesinato se sigue contra Juan Romero Ruiz; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 12 de Noviembre de 1889.—V.º B.º=Españes.—El actuario, Pascual Moreno.

GETAFE

Dr. D. Juan Hidalgo y García, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por el presente edicto hago saber que el día 6 de Octubre último se presentó en el pueblo de Carabanchel Alto y casa habitación del carnicero D. Casimiro Vallejo Nieto, un sujeto con cédula personal de la clase undécima, núm. 216, expedida á favor de Fernando Arcones Grande, natural de Gallegos, provincia de Segovia, de 47 años de edad, casado, jornalero, vecino de Aldealengua de Pedraza, por el Alcalde este pueblo D. José Herrero en 31 de Julio del corriente año, ofreciéndole la compra de tres reses vacunas, que después se reseñarán, de las cuales el Vallejo adquirió dos en precio de 275 pesetas, entregando en el acto á dicho sujeto 23 pesetas por vía de señal, conviniendo en abonarle el resto al día siguiente, lo cual no verificó por la razón de no presentar la guía de las reses ni en aquel acto persona que garantizara la suya, ofreciendo hacerlo inmediatamente sin que aún lo haya hecho ni comparecido á recoger la cantidad; en vista de lo que, y siendo de presumir que indicadas tres reses sean de procedencia ilegítima, á fin de averiguarlo se instruye el correspondiente sumario, en el que por providencia de hoy he acordado expedir el presente edicto, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, anunciando el hecho referido y citando á las personas que se crean con derecho á dichas tres reses, para que con la mayor urgencia comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de la Casa Consistorial, á prestar la correspondiente declaración y previa justificación de la preexistencia, entregarles la res que no fué enajenada y obra depositada, y el precio de la venta de las otras dos.

Dado en Getafe á 8 de Noviembre de 1889.—Juan Hidalgo.—P. S. M., Maximiano Diaz.

Señas de las cuatro reses

Un novillo de cinco años, tiene dos encuartes á la parte arriba de las orejas y una cinta castaña en el lomo.

Otro id. de cinco años, con una lista parda en el lomo, sin que tenga ninguna otra señal.

Otro id. id. pardo, que tiene un encuar- te en una oreja y rasgada la otra, y un hierro en la llana derecha que figura una L al revés.

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Baquero Núñez, alias *Bobo* y *Cristo*, natural y vecino de Villa del Prado, del partido de San Martín de Valdeiglesias en esta provincia, de 49 años de edad, casado, jornalero y sin instrucción,

cuyo paradero se ignora, comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 días, para ser inlagado en la causa que contra él se instruye por cazar con lazos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez se encarga á la policía judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Navalcarnero á 9 de Noviembre de 1889.—Diego López Moya.—Por M. de S. S. Licenciado Ramón Puertas.

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Manuel Izquierdo Aél, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el expediente que instruyo sobre exacción de una multa impuesta por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia á Primo Díaz González, de esta vecindad, por extracción de piñas de la dehesa de Peñacruzada, se saca á pública subasta la siguiente finca que ha sido embargada al denunciado:

Una tercera parte de la casa núm. 6 de la calle de la Vega: linda por Norte y Saliente con dicha calle; Mediodía con las otras dos partes de la expresada casa, y Poniente casa de Eustaquio Blanco; mide 16 metros, 23 centímetros cuadrados de superficie; y ha sido tasada en 337 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia del Juzgado el día 7 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana; debiendo advertirse que para tomar parte en él, hay que consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresada tasación.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 8 de Noviembre de 1889.—Manuel Izquierdo.—P. S. M., Nicolás Carrillo.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Engracia Arenas Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas por escándalo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 13 de Noviembre de 1889.—V.º B.º=Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

PINILLA DEL VALLE

Ha sido depositada en este Juzgado municipal una burra criando, cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por si tiene dueño; cuya burra se ha encontrado en este pueblo extraviada.

Pinilla del Valle 13 de Noviembre de 1889.—El Juez municipal, Juan Ramírez.

Señas

Una burra como de tres á cuatro años, parda, sin yerro ni señal, criando una bucha de unos cuatro meses, negra.

MADRID: 1889.—Escuela Tipográfica del Hospicio.